



Contrato NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL SERVICIO”, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE “LAS CONVOCANTES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA GARCÍA GALAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE “LA OFICIALÍA”, Y POR LA OTRA “LOS POSIBLES PROVEEDORES” QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y QUE EN CONJUNTO CON “LA OFICIALÍA” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA OFICIALÍA” declara a través de su representante que:

- I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 22 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2. Su representante se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 23 bis 2 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 16 fracciones XVII, XVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
- I.3. Concretó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, para la celebración del Contrato Marco, en adelante “EL CONTRATO”, para que en su oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en adelante “LA ASSPES”, en lo sucesivo “LAS CONVOCANTES”, estén en posibilidad de contratar con las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precios, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos específicos correspondientes.
- I.4. Para los efectos de este Contrato marco, manifiesta tener su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, edificio México, quinto nivel, Ala Sur, Comonfort y Paseo Río Sonora C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. “LOS POSIBLES PROVEEDORES” declaran a través de sus respectivos representantes, que:

II.1. CABORCA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

II.1.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 11,588 Volumen 164 de fecha 07 de abril de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Mata Quiñones Notario Público Número 23 en la Ciudad de Caborca, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el número 26,066 Volumen V Sección 42 con fecha del 29 de abril de 1988.

II.1.2.- Mediante escritura pública número 19,851 Volumen 290 de fecha 11 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Dávila Armenta Suplente de la Notaría Pública número 3 en la Ciudad de Caborca, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. José Fernando Trujillo Félix para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.



Contrato NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025

II.1.3.- Conforme a su objeto social se dedica a la compra, venta y distribución de accesorios y refacciones para toda clase de vehículos.

II.1.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.1.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CAU8804072Y0, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.1.6.- Tiene su domicilio en Calle Obregón número 139, entre calle Avenida R y Avenida S, Colonia Heroica Caborca Centro, CP.83600, Caborca, Sonora.

II.1.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED] y/o [REDACTED]

II.2- GUADALUPE GARCÍA WILLIAMS.

II.2.1.- Es una persona física con actividad empresarial.

II.2.2.- Se dedica a reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones.

II.2.3.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.2.4.- Cuenta con registro federal de contribuyentes clave [REDACTED]

II.2.5.- [REDACTED]

II.2.6.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.3.- SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES AYALA, S.A DE C.V.

II.3.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 5,977 Volumen 111 de fecha 17 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Elías Salazar Maldonado Notario Público número 46 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el registro 3795 de la sección comercio Volumen 132.1 de fecha 15 de mayo de 1990.

II.3.2.- Mediante escritura pública número 5,977 Volumen 111 de fecha 17 de febrero 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Elías Salazar Maldonado Notario Público número 46 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Hugo Ayala Balderrama para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.3.3.- Conforme a su objeto social a compra, venta de refacciones automotrices.

II.3.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.3.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave SDA890217GK4, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.3.6.- Tiene su domicilio en Reforma número 292, Colonia Centenario, CP.83260, Hermosillo, Sonora.

II.3.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.4.- FELIX PABLO DIAZ ÁVILA.

II.4.1.- El C. Félix Pablo Díaz Ávila, expresa bajo protesta de decir verdad que otorga el poder para suscribir el contrato marco al C. José Arturo Cinco Acosta y que cuenta con todas las facultades para la celebración y representación en este acto, mediante escritura pública 18,227 Volumen 263, ante la fe del Licenciado Miguel Enrique Martínez Serrato, Titular de la Notaría Pública número 19 en la ciudad de Navojoa, Sonora.

II.4.2.- Se dedica a reparación mecánica en general de automóviles y camiones.

II.4.3.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.4.4.- Cuenta con registro federal de contribuyentes clave [REDACTED]

II.4.5.- Tiene su domicilio en [REDACTED]

II.4.6.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

Asimismo, bajo protesta de decir verdad "LOS POSIBLES PROVEEDORES" manifiestan que:



Contrato NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025

II.6.- Conocen plenamente las características técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales propias de **"EL SERVICIO"**, que se encuentran incluidas en el **Anexo I** y de acuerdo con los precios máximos establecidos en el **Anexo II** de **"EL CONTRATO"**.

II.7.- Reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos aquí pactados.

II.8.- Cumplen y se compromete a continuar cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, con los requisitos establecidos por **"LA OFICIALÍA"** que se señalan a continuación:

- Opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y con el de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal Federal y artículo 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, o de acuerdo con la miscelánea fiscal del año que corresponda.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social y Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT, en las cuales quede claro que la totalidad de sus trabajadores cuentan con sus derechos garantizados.
- Carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con algún conflicto de interés.

II.9.- Ni ellos en lo personal o como representantes, ni los socios o accionistas de las personas morales que representan, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como no encontrarse inhabilitados para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 56 o del antepenúltimo párrafo del artículo 70 de la **"LAASSPES"**.

II.10.- Que con la formalización de **"EL CONTRATO"** no se actualiza un conflicto de interés, en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

III.- "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la **"LAASSPES"** y 13 de su Reglamento, se celebra **"EL CONTRATO"**, con objeto de que **"LAS CONVOCANTES"** puedan tener mejores opciones para la contratación de **"EL SERVICIO"**.

III.2.- "EL CONTRATO" no implica por sí mismo el compromiso de **"LA OFICIALÍA"** ni de **"LAS CONVOCANTES"** de celebrar contratos específicos, ni erogación de recurso alguno, ni exclusividad en favor de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el presente instrumento jurídico para la contratación de **"EL SERVICIO"** objeto de **"EL CONTRATO"**.

Vistas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** expresan su conformidad en sujetarse al Contrato Marco y sus Anexos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO MARCO.

El objeto principal de **"EL CONTRATO"** es el de determinar:

- i. Las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para la prestación de **"EL SERVICIO"**, las cuales son descritas en el **Anexo I**;



GOBIERNO
DE SONORA

OFICIALÍA
MAYOR



Contrato NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025

- ii. Los precios máximos, indicados en el **Anexo II**;
- iii. El mecanismo de selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, y;
- iv. La formalización y administración de los contratos específicos.

SEGUNDA. – DE LOS PRECIOS MÁXIMOS A OFERTAR.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", no podrán ofertar precios mayores a los contenidos en el **Anexo II**, no obstante, cuando **"LAS CONVOCANTES"** envíen solicitudes de cotización, podrán mejorar dichos precios.

TERCERA. – DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, SELECCIÓN DE PROVEEDOR Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS CONVOCANTES" contratarán la prestación de **"EL SERVICIO"**, conforme a sus necesidades y de acuerdo con los **"Lineamientos para la celebración de contratos marco y suscripción de contratos específicos para la adquisición de bienes y/o contratación de arrendamientos o servicios para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora"**, publicados por la Oficialía Mayor.

De presentarse un empate entre dos o más posibles proveedores, se aplicará el siguiente criterio de desempate:

- i. Mediante correo electrónico oficial se notificará a los proveedores involucrados, solicitando una nueva cotización en un plazo no mayor de 1 día hábil posterior a la recepción y, en caso de subsistir el empate, se seleccionará y adjudicará el contrato respectivo al proveedor que haya respondido primero a la solicitud de cotización.

Lo anterior, deberá ser integrado y conservado por **"LAS CONVOCANTES"** en un expediente administrativo, debidamente identificable.

CUARTA. - CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Los contratos específicos en todos los casos serán adjudicados de manera directa y podrán ser fundamentados en el siguiente supuesto:

- a. Aquellos cuyos precios representen montos de licitación pública, deberán fundamentarse en el artículo 47 fracción XX de la **"LAASSPES"**.

La suscripción de los contratos específicos estará supeditada al cumplimiento de los Lineamientos para la celebración de contratos marco y suscripción de contratos específicos para la adquisición de bienes y/o contratación de arrendamientos o servicios para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS CONVOCANTES" deberán designar en los contratos específicos a los servidores públicos a cargo de su administración.

Los administradores del contrato específico serán los únicos responsables de verificar su cumplimiento, así como, en su caso, notificar la aplicación de penas convencionales, sin que éstas, rebasen el 10% del monto de **"EL SERVICIO"**, según lo dispuesto en sus Políticas, Bases y Lineamientos.



Contrato NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025

Las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales, por causas imputables a los proveedores, serán determinadas en los contratos específicos de conformidad con la legislación aplicable.

SEXTA. – OBLIGACIONES DE “LOS POSIBLES PROVEEDORES”.

Proporcionar “EL SERVICIO” cumpliendo con las especificaciones técnicas y de alcance descritas en “EL CONTRATO” y sus Anexos I y II, y conforme a las condiciones que se acuerden en los contratos específicos.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a prestar “EL SERVICIO”, en las fechas o plazos, condiciones y lugares que se acuerden en el contrato específico.

Será su responsabilidad mantener actualizada periódicamente la información legal, así como la relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, así como lo referente a cualquier posible conflicto de intereses, presente o futuro que llegará a presentarse.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación del servicio

OCTAVA. – ADHESIÓN DE “LOS POSIBLES PROVEEDORES”.

“LAS PARTES” acuerdan que, conforme a la normatividad de la materia, cualquier persona física con actividad empresarial o moral que reúna los requisitos difundidos por “LA OFICIALÍA” en alcance al oficio **OM-SRMS-DGA-0152 de fecha 27 de febrero de 2025** podrá adherirse a “EL CONTRATO” mediante la suscripción del convenio de adhesión correspondiente.

Las solicitudes de adhesión podrán presentarse en los periodos que se mencionan a continuación:

Período de Adhesión	
1	07 al 09 de Julio de 2025.

NOVENA. - VIGENCIA.

“EL CONTRATO” y los contratos específicos tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

En caso de que “LA OFICIALÍA” observe que se dan las condiciones para ampliar su vigencia, notificará a “LOS POSIBLES PROVEEDORES” dicha intención antes del vencimiento de “EL CONTRATO”.

“LA OFICIALÍA” podrá desistirse de la ampliación, si por el número de posibles proveedores que continuarían formando parte de “EL CONTRATO”, no se garantizan precios competitivos.

Finalmente, la terminación de “EL CONTRATO” por cualquier causa respecto de alguno o todos de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, no deja sin efecto los contratos específicos adjudicados con anterioridad.

DÉCIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO.

Los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión, escisión o transformación del posible proveedor de que se trate.



Contrato NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025

Para que proceda la cesión de derechos y obligaciones el pretense cesionario deberá contar con la capacidad técnica y jurídica para continuar con el cumplimiento de “EL CONTRATO” y contar con la autorización de “LA OFICIALÍA”.

DÉCIMA PRIMERA. – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En los contratos específicos se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por “LOS POSIBLES PROVEEDORES” para la realización del objeto de “EL CONTRATO”, son propios y bajo su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse.

La celebración del presente instrumento no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

Asimismo, se establecerá que “LOS POSIBLES PROVEEDORES” asumen la responsabilidad total en caso de violación de derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor sobre los bienes o servicios que proporcionen a “LAS CONVOCANTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. – DOMICILIO Y COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” señalarán mediante escrito presentado ante “LA OFICIALÍA” a las personas autorizadas para oír y recibir comunicaciones, los cuales podrán ser modificados a través del mismo medio.

Las notificaciones deberán realizarse en días y horas hábiles (lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas). Aquellas que se realicen fuera de dichos horarios se tendrán por realizadas en el horario hábil siguiente.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a comunicar oportunamente cualquier cambio en los datos de contacto.

Las comunicaciones dirigidas a “LA OFICIALÍA” deberán realizarse a la cuenta de correo electrónico dgadquisiciones@sonora.gob.mx. Las dirigidas a “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, se realizarán a los correos que proporcionen en el anexo correspondiente.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a dar atención a los requerimientos que llegare a formularles “LA OFICIALÍA”, dentro de un término no mayor a tres días hábiles.

DÉCIMA TERCERA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” acuerdan y aceptan que “LA OFICIALÍA” podrá en cualquier momento rescindir “EL CONTRATO” a quien incumpla con cualquiera de las obligaciones y/o requisitos estipulados en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico.

“LAS PARTES” convienen en que entre las causas de rescisión se encuentran las siguientes:

- a. Que, una vez seleccionada su cotización en el procedimiento de adjudicación, el posible proveedor pretenda desconocer el precio o descuentos ofrecidos.



GOBIERNO
DE SONORA

OFICIALÍA
MAYOR



Contrato NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025

- b. La falta de atención y contestación a los requerimientos que formule “LA OFICIALÍA” a “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditado.
- c. Que se dicte resolución firma en contra de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, en la que se establezca que por sí o por interpósita persona o por medio de sus directivos o empleados, incurrieron en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencia o cohecho; así como uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de exservidores públicos en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.
- d. El incumplimiento que se generó de manera injustificada de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio de los posibles proveedores de conformidad con lo establecido en su contrato específico.

Para efectos de la presente cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- i. Se le comunicará al proveedor, mediante la cuenta de correo electrónico proporcionada para tal efecto, el incumplimiento en el que se considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes;
- ii. Recibido lo anterior y transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, “LA OFICIALÍA” contará con un plazo que no excederá de 15 días hábiles a efecto que, de manera fundada y motivada, se determine dar o no por rescindido “EL CONTRATO”, lo cual se hará del conocimiento del proveedor por idéntico medio dentro del mismo plazo.
- iii. “LA OFICIALÍA” informará dicha determinación a “LAS CONVOCANTES”.

Para el caso de rescisión de contratos específicos llevados a cabo por “LAS CONVOCANTES”, éstas notificarán la resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha determinación.

DÉCIMA CUARTA – DEDUCCIONES.

Las Dependencias y Entidades podrán establecer en la convocatoria al suscribir sus contratos específicos, deducciones al pago de bienes servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.

DÉCIMA QUINTA- PENAS CONVENCIONALES.

Con base en la fracción XIX del artículo 51 de la “LAASSPES”, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en “LA DEPENDENCIA” si “EL PROVEEDOR” incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de la prestación del servicio objeto del presente contrato, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital por un monto equivalente al 10% (por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no proporcionado oportunamente sin incluir el impuesto al valor agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto “LA DEPENDENCIA” podrá iniciar el



GOBIERNO
DE SONORA

OFICIALÍA
MAYOR



Contrato NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025

procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” están de acuerdo en que “LA OFICIALÍA” podrá dar por terminado el presente Contrato Marco, en cualquier momento, en relación con todos o con alguno de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, cuando concurren razones de interés general, cuando convenga a los programas institucionales de “LA OFICIALÍA”, o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para “LAS CONVOCANTES”. Dicha terminación deberá ser sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones o las causas que le den origen.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA OFICIALÍA” suspenderá “EL SERVICIO” de algún posible proveedor al presente Contrato Marco, en los siguientes casos:

- a) Como resultado de la verificación a que se refiere el artículo 13, párrafo noveno, del Reglamento de la “LAASSPES”, se determine que algún proveedor no continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través del Contrato Marco, previo aviso pertinente.

El tiempo de esta suspensión se extenderá hasta que el posible proveedor ajuste el precio de “EL SERVICIO” ofreciendo las mejores condiciones para el Estado de manera permanente.

- b) Por la falta de formalización de un contrato específico, injustificadamente y por causas imputables al mismo, siempre que no hubiera informado que no estaba en posibilidades de ofrecer “EL SERVICIO”. El tiempo de suspensión temporal será de 30 días naturales si el proveedor no formaliza un contrato por primera vez.

En la segunda vez que un posible proveedor no formalice un contrato específico, “LA OFICIALÍA” rescindirá el Contrato Marco al posible proveedor, con independencia de las sanciones aplicables en términos de la “LAASSPES”, el contrato específico y los POBALINES.

- c) Si se decreta la inhabilitación o multa de algún posible proveedor conforme a los artículos 56 y 70 de la “LAASSPES” y dicha inhabilitación concluye de manera previa al término de la vigencia del presente Contrato Marco, el posible proveedor quedará suspendido durante el plazo que dure la inhabilitación, quedando habilitado una vez que la referida sanción haya sido cumplida, o bien, cuando la autoridad administrativa o judicial competente decrete la suspensión de la mencionada sanción.

Consecuentemente, durante el tiempo de la inhabilitación, el posible proveedor inhabilitado no gozará de los derechos que le corresponden con motivo del presente Contrato Marco.

DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA OFICIALÍA” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interposta persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.



GOBIERNO
DE SONORA

OFICIALÍA
MAYOR



Contrato NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025

La información contenida en el presente contrato es pública, a reserva de cierta información que sea relevante, será tratada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 fracción I y II, 107, fracciones I, II y III del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato marco; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA DEPENDENCIA”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes afectos, a este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO.

“EL CONTRATO” constituye el acuerdo único entre “LAS PARTES” y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO.

Cualquier modificación al presente Contrato Marco, o a su **Anexo I**, se realizará mediante la celebración de un convenio modificatorio suscrito por “LAS PARTES”.

Tratándose de modificaciones a los precios máximos establecidos en el **Anexo II**, bastará con la minuta de acuerdos suscrita por el personal facultado de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA – VERIFICACIÓN.

“LA OFICIALÍA”, podrá verificar en cualquier momento que “EL CONTRATO” continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto, podrá requerir información necesaria a “LOS POSIBLES PROVEEDORES” y a “LAS CONVOCANTES”.

Asimismo, podrá verificar que “LOS POSIBLES PROVEEDORES” continúan cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

Cuando alguna de “LAS CONVOCANTES” pretenda no utilizar “EL CONTRATO” porque acredite con una investigación de mercado, realizada en estricto apego a lo señalado en la “LAASSPES” y su Reglamento, así como en los lineamientos que para tal efecto emite la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora, que se obtienen mejores condiciones, deberá:

- i. Informarlo a “LA OFICIALÍA” para que analice los resultados de la investigación de mercado y, en su caso,
- ii. Tome las acciones necesarias para que las “LOS CONVOCANTES” no realicen contrataciones al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúa la viabilidad de modificar o dar por terminado “EL CONTRATO”.

VIGESIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.



GOBIERNO
DE SONORA

OFICIALÍA
MAYOR



Contrato NO. OM-SRMS-DGA-CM-010-2025

“EL CONTRATO” es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

De no llegarse a un acuerdo entre “LAS PARTES”, podrán recurrir al procedimiento de conciliación establecido en el Título Séptimo, en los capítulos Segundo y Tercero de la “LAASSPES”; de prevalecer las diferencias, las mismas convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA. – FIRMA DEL CONTRATO MARCO.

“LAS PARTES” suscriben “EL CONTRATO” en el apartado de firmas, misma que hace las veces de recibido de su original.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2025.

“LA OFICIALÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
MARIA ELENA GARCÍA GALAZ	DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR	[REDACTED]	

“POR LOS POSIBLES PROVEEDORES”

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.	FIRMA
CABORCA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	C. JOSÉ FERNANDO TRUJILLO FÉLIX.	CAU8804072Y0	
GUADALUPE GARCÍA WILLIAMS.	C. GUADALUPE GARCÍA WILLIAMS.	[REDACTED]	
SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES AYALA, S.A DE C.V.	C. HUGO AYALA BALDERRAMA.	SDA890217GK4	
FELIX PABLO DIAZ ÁVILA.	C. JOSÉ ARTURO CINCO ACOSTA	[REDACTED]	



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR 2025

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El mantenimiento preventivo requerido por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora, consiste en la contratación de acciones encaminadas a conservar el padrón vehicular en condiciones óptimas de operación, acorde a las necesidades y marco de actuación de cada una de las dependencias, entidades u organismos del Gobierno del Estado; cuya formalización se realizará vía Contrato Especifico derivado de un Contrato Marco.

- 1.1.- Los servicios del mantenimiento preventivo del parque vehicular comprenden los vehículos con motor a gasolina y/o diésel, tipo: sedán, pick up, van pasajeros, panel carga, camiones.
- 1.2.- Los servicios de mantenimiento preventivo de vehículos a gasolina y/o disel, consideran los mantenimientos preventivos menores y mayores para vehículos clasificados en 3, 4, 6 y 8 cilindros.

2.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 2.1.- Los servicios preventivos se solicitarán a través de las órdenes de servicio, el cual se incluye como **Apéndice 1**, que para el efecto expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora.
- 2.2.- El servicio de mantenimiento preventivo, se brindará en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas los sábados, incluyendo días festivos.
- 2.3.- Para prestar los servicios los posibles proveedores deberán contar con el personal suficiente y capacitado, asimismo deberán designar por escrito, ante las áreas encargadas de Servicios Generales de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora, a un jefe de taller para la atención en la prestación de los servicios. El jefe de taller deberá contar con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia de los servicios brindados.

3.- ESTANDARES DE OPERACIÓN DEL TALLER

3.1.- El taller deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Presentar original y copia del contrato vigente de recolección de aceite, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Presentar original y copia del documento expedido por autoridad correspondiente, con el cual acredite contar con estudio APROBATORIO de aguas residuales, que permita determinar el cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996, del agua que se utiliza en su centro de servicio actualizado.



- Presentar original y copia del permiso expedido por la autoridad correspondiente del uso de suelo vigente como taller de mantenimiento de automóviles, que sea acorde a los metros cuadrados del citado taller.
- Presentar original y copia del programa de Protección Civil vigente.
- Presentar original y copia del seguro de responsabilidad civil actualizado con cobertura amplia de cada instalación que ponga a disposición y que cubra la vigencia del contrato Marco. En el entendido de que, dicho seguro, deberá estar vigente para cada uno de los contratos específicos, que suscriba en su caso el posible proveedor.

3.2. SERVICIOS QUE DEBE PROPORCIONAR EN SUS INSTALACIONES

Los servicios de mantenimiento preventivo que deben proporcionar en sus instalaciones son los relacionados a:

- Mecánica en general;
- Transmisiones estándar y automáticas;
- Suspensiones;
- Alineación y balanceo;
- Frenos y embragues;
- Servicio eléctrico;
- Lavado y engrasado;
- Aire acondicionado, y
- Mantenimiento al hidráulico del equipo especial.

4.- REQUISITOS TÉCNICOS

4.1.- Los posibles proveedores deberán contar con el equipo, maquinaria y herramientas mínima necesaria para realizar los trabajos de mantenimiento que corresponda.

El lugar donde se lleve a cabo el servicio deberá cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- ESCÁNER PARA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE FALLAS DE GAMA ALTA
- EQUIPO DE BALANCEO POR COMPUTADORA EN 4 PLANOS.
- EQUIPO PARA LAVADO DE INYECTORES
- PLATAFORMA Y EQUIPO PARA LAVADO A PRESIÓN.
- EQUIPO PARA ENGRASADO A PRESIÓN.
- GATO DE DOS TONELADAS.
- GATO PARA MÁS DE TRES TONELADAS

4.2.- UNIDAD DE TRANSPORTE

El o los posibles proveedores deberán considerar como parte del servicio, el transporte necesario para atender con oportunidad, el reporte de fallas en el tránsito de la ciudad.



5.- CONSIDERACIONES GENERALES

5.1.- Los vehículos serán entregados al Taller, mediante orden de servicio autorizada por el área de servicios generales de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora y en ningún caso el o los posibles proveedores podrán realizar mantenimientos a unidades sin la orden de servicio correspondiente.

Si derivado de un mantenimiento preventivo, se requiere la realización de un mantenimiento correctivo, el o los posibles proveedores podrán entregar una cotización detallada por escrito, previo diagnóstico, al área de servicios generales de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora, para autorizar la reparación correspondiente.

5.2.- El jefe de taller deberá realizar un inventario vehicular, en formato con membrete donde se manifiesten las condiciones en las que fue recibida la unidad, carrocería accesorios, herramientas, faltantes, daños y nivel de combustible, el cual será firmado de conformidad, por el **SERVIDOR PÚBLICO** de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora, que en ese momento conduzca el vehículo.

5.3.- Todas las refacciones que se utilicen podrán ser originales de la marca de los vehículos o genéricas de calidad similar a las señaladas por el fabricante del vehículo, previa autorización de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora.

5.4.- Las piezas, partes y refacciones que sean reemplazadas serán entregadas al área de recursos materiales de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora, al momento de la entrega-recepción del vehículo, debidamente empacadas e identificadas con el número de la orden de servicio correspondiente, a excepción de los filtros de gasolina y aceite.

5.5.- Brindar Garantía de mano de obra por mantenimiento preventivo y refacciones, de conformidad con el **Apéndice 2**, será de cuando menos tres meses, a partir de la fecha de recepción del vehículo a entera satisfacción de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora, dicho plazo de la garantía estará vigente aún después de la terminación de la vigencia del contrato específico.

5.6.- El tiempo máximo para la corrección de una reclamación por concepto de garantía de mano de obra por mantenimiento preventivo y refacciones, será de 36 horas, en caso de no cumplir con el plazo establecido se aplicarán las penas convencionales que se establezcan en el contrato específico. En caso de que el o los posibles proveedores requieran de un plazo mayor al establecido en este numeral, deberá notificarlo vía correo electrónico al área de servicios generales de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora, dentro de las 6 horas posteriores a la recepción del vehículo, acordando, el plazo necesario de atención, el cual no podrá ser mayor a 48 horas después de la recepción del vehículo, con la finalidad de no aplicar las penas convencionales correspondientes.



6. - REPORTE.

6.1.- El o los posibles proveedores deberán entregar junto con la factura correspondiente a cada unidad, como requisito para el pago, el desglose de las piezas de refacción utilizadas en el servicio de mantenimiento preventivo y el costo de la mano de obra, así como los reportes de los servicios de mantenimiento preventivo realizados al parque vehicular del área de servicios generales, de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora.

Para el caso de mantenimiento preventivo:

- a) Servicio por realizar para el mantenimiento preventivo, especificando:
- refacciones por sustituir, marca, cantidad y precio.
 - tiempo estimado para la realización del trabajo.
- a.1. Registro de fecha de recepción y entrega de la unidad.
- a.2. Ficha técnica con la descripción detallada de los servicios realizados al vehículo.
- a.3. Reporte del estado de funcionamiento del vehículo, después de la realización de las reparaciones.
- b) Para el reporte de Mantenimiento preventivo.
- b.1. Fecha estimada del próximo servicio, en base al kilometraje.
- b.2. Descripción del próximo servicio a realizar.
- b.3. Inspección de los puntos de seguridad, entregado en hoja membretada por el o los posibles proveedores.

Para el caso de mantenimiento correctivo:

- a) Diagnóstico por escrito para la realización del mantenimiento correctivo, especificando:
- falla.
 - refacciones a sustituir, marca, cantidad y precio
 - tiempo estimado para la realización del trabajo.
- a.1. Registro de fecha de recepción y entrega de la unidad.
- a.2. Ficha técnica con la descripción detallada de los servicios realizados al vehículo.
- a.3. Reporte del estado de funcionamiento del vehículo, después de la realización de las reparaciones.
- b) Para el reporte de atención brindada en fallas en tránsito deberá contener:
- b.1. Ubicación del vehículo que presenta la falla en tránsito.
- b.2. Falla presentada.
- b.3. Solución de la falla presentada.
- b.4. Forma de traslado de la unidad al taller en caso de que la reparación no se pueda realizar en sitio.



7.- PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo por realizar deberá comprender los conceptos que se describen a continuación, incluyendo la mano de obra y refacciones originales de la marca de los vehículos o genéricas de calidad similar a las señaladas por el fabricante del vehículo, previa autorización de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora.

7.1.- Mantenimiento **preventivo menor** de los vehículos con motor a gasolina de cualquier cilindraje, a realizarse cada 5,000 km o 3 (tres) meses, lo que ocurra primero, señalando en el **ANEXO F** del presente documento, los importes mínimo y máximo de mano de obra, por tipo de cilindraje de los vehículos:

- Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
- Cambio de aceite de motor y filtro.
- Cambio de filtro de aire.
- Verificar espesor de balatas delanteras y traseras, rellenando en su caso con líquido de frenos el depósito.
- Verificar niveles de aceite de transmisión y de ser el caso, rellenar.
- Verificar niveles de aceite de dirección hidráulica (rellenar en su caso).
- Verificar nivel de anticongelante (rellenar en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento).
- Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesarios).
- Verificar estado de bandas (ajustar de ser necesarios).
- Verificar estado del acumulador, considerando la limpieza de terminales, revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos.
- Calibrar presión de aire en neumáticos.
- Diagnóstico de puntos de seguridad y funcionalidad del vehículo.
- Diagnóstico por computadora.
- Bomba de gasolina mano obra mantenimiento cambio costo unitario por servicio

7.2.- Mantenimiento **preventivo mayor** de los vehículos con motor a gasolina de cualquier cilindraje, a realizarse cada 10,000 km o 6 (seis) meses, lo que ocurra primero, señalando en el **ANEXO F** del presente documento, los importes mínimo y máximo de mano de obra, por tipo de cilindraje.

- Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
- Cambio de aceite de motor y filtro de aceite.
- Limpieza y lubricación bisagras, topes de puertas y cofre.
- Limpieza y ajuste de frenos verificando espesor de balatas delanteras y traseras, rellenando en su caso líquido en el depósito de frenos y checar hermeticidad en vacío (booster).
- Verificar niveles de aceite de transmisión (rellenar en su caso).
- Verificar niveles de aceite de dirección hidráulica (rellenar en su caso).
- Verificar nivel de anticongelante (rellenar en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento).



- Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesarios).
- Verificar estado de bandas (ajustar de ser necesarios).
- Calibrar presión de aire en neumáticos.
- Verificar baleros de ruedas delanteras y/o traseras, lubricando los mismos (no aplica para baleros sellados).
- Afinación mayor de motor que incluye, lavado de sistema de inyectores, (lavado de carburador en su caso), reemplazo de filtro de gasolina, reemplazar filtro de aire, reemplazo de bujías, revisar y/o probar resistencia de cables de bujías (reemplazar en caso de ser necesario), verificar tiempo de encendido de motor, limpiando y ajustando distribuidor, si lo tiene.
- Revisar desgaste en rotulas, terminales de dirección y cubre polvos
- Alineación, balanceo y rotación de las 4 llantas, verificando desgaste anormal de llantas.
- Ajustar juego de pedal de embrague, si lo tiene.
- Verificar régimen de carga y nivel de electrolitos en el acumulador limpiando terminales, revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos.
- Verificar sistema de limpiaparabrisas.
- Revisar y ajustar soportes de caja y motor.
- Diagnostico por computadora.
- Bomba de gasolina mano obra mantenimiento cambio costo unitario por servicio

7.3.- Mantenimiento preventivo de los vehículos con motor a **Diesel**, a realizarse cada 10,000 km, señalando en el **ANEXO F** del presente documento, los importes mínimo y máximo de mano de obra

- Cambio de aceite de motor y filtro de aceite
- Verificar nivel de refrigerante y concentración de DCA-4 y anticongelante
- (rellenar en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento
- Revisar fugas externas (aceite, refrigerante, combustible, etc.)
- Verificar y comprobar la hermeticidad de la tubería de admisión de aire y del enfriador
- Comprobar el apriete de los soportes de motor
- Verificar funcionamiento de alarmas de baja presión de aceite y alta temperatura del refrigerante
- Verificar R.P.M. mínimas y máximas en vacío
- Verificar la tensión de las bandas y ajustar si es necesario
- Cambiar filtros de Combustible
- Drenar separador de agua y tanques del sistema de combustible
- Drenar tanques del sistema de aire
- Verificar la presión del Aceite
- Revisar operación del pedal del acelerador
- Verificar funcionamiento del embrague del ventilador y componentes del mismo
- Reemplazar filtro de aire del compresor



- Revisar sujeción de mangueras para evitar fugas de aceite, refrigerante, aire, combustible, etc.
- Verificar correcto funcionamiento del embrague
- Verificar el espacio libre entre collarín y palancas de desembrague, así como el juego libre del penal

8.- PROGRAMACIÓN

La realización de mantenimientos preventivos dependerá del kilometraje recorrido o del último mantenimiento realizado de cada vehículo.

9.- PROPUESTA ECONÓMICA

Llenado por los posibles proveedores **ANEXO F** Importe de Mano de Obra



GOBIERNO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



CONTRATO No. OM-SRMS-DGA-CM-10-2025.

ANEXO II

**OFICIALIA MAYOR
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

PRECIOS MÍNIMOS - MÁXIMOS.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR						
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO MANO DE OBRA SIN I.V.A.			IMPORTE MÁXIMO MANO DE OBRA SIN I.V.A.		
	3-4 Cilindros	6 Cilindros	8 Cilindros	3-4 Cilindros	6 Cilindros	8 Cilindros
LUBRICACIÓN GENERAL, LAVADO DE CARROCERÍA, CHASIS Y MOTOR.	\$ 837.50	\$ 858.33	\$ 925.00	\$ 1,010.33	\$ 1,143.67	\$ 1,243.67
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y FILTRO.	\$ 351.25	\$ 368.75	\$ 425.00	\$ 450.33	\$ 470.33	\$ 525.25
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE.	\$ 140.00	\$ 155.00	\$ 155.00	\$ 232.50	\$ 232.50	\$ 232.50
VERIFICAR ESPESOR DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS, RELLENANDO EN SU CASO CON LÍQUIDO DE FRENOS EL DEPÓSITO.	\$ 385.00	\$ 356.67	\$ 385.00	\$ 483.33	\$ 483.33	\$ 550.00
VERIFICAR NIVELES DE ACEITE DE TRANSMISIÓN Y DE SER EL CASO, RELLENAR.	\$ 316.67	\$ 316.67	\$ 316.67	\$ 571.67	\$ 571.67	\$ 571.67
VERIFICAR NIVELES DE ACEITE DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA (RELLENAR EN SU CASO).	\$ 275.00	\$ 275.00	\$ 275.00	\$ 396.67	\$ 396.67	\$ 396.67
VERIFICAR NIVEL DE ANTICONGELANTE (RELLENAR EN SU CASO Y HERMETICIDAD DE TUBOS Y MANGUERAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO.	\$ 366.67	\$ 366.67	\$ 366.67	\$ 496.67	\$ 496.67	\$ 445.00
VERIFICAR ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO (AJUSTAR DE SER NECESARIOS).	\$ 306.67	\$ 274.50	\$ 274.50	\$ 473.33	\$ 473.33	\$ 414.50
VERIFICAR ESTADO DE BANDAS (AJUSTAR DE SER NECESARIOS).	\$ 190.00	\$ 190.00	\$ 190.00	\$ 327.50	\$ 327.50	\$ 325.00
VERIFICAR ESTADO DEL ACUMULADOR, CONSIDERANDO LA LIMPIEZA DE TERMINALES, REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL SUSTITUYENDO FOCOS FUNDIDOS.	\$ 332.00	\$ 343.33	\$ 332.00	\$ 566.67	\$ 566.67	\$ 566.67
CALIBRAR PRESIÓN DE AIRE EN NEUMÁTICOS.	\$ 116.67	\$ 116.67	\$ 116.67	\$ 183.33	\$ 183.33	\$ 183.33
DIAGNÓSTICO DE PUNTOS DE SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DEL VEHÍCULO.	\$ 283.33	\$ 283.33	\$ 283.33	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00
DIAGNÓSTICO POR COMPUTADORA.	\$ 560.00	\$ 560.00	\$ 560.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00
BOMBA DE GASOLINA MANO DE OBRA MANTENIMIENTO CAMBIO COSTO UNITARIO POR SERVICIO.	\$ 850.00	\$ 1,100.00	\$ 1,500.00	\$ 975.00	\$ 1,325.00	\$ 1,725.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



CONTRATO No. OM-SRMS-DGA-CM-10-2025.

ANEXO II

PRECIOS MÍNIMOS - MÁXIMOS.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR						
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO MANO DE OBRA SIN I.V.A.			IMPORTE MÁXIMO MANO DE OBRA SIN I.V.A		
	3-4 Cilindros	6 Cilindros	8 Cilindros	3-4 Cilindros	6 Cilindros	8 Cilindros
LUBRICACIÓN GENERAL, LAVADO DE CARROCERÍA, CHASIS Y MOTOR.	\$ 852.50	\$ 868.33	\$ 935.00	\$ 1,040.50	\$ 1,127.00	\$ 1,325.00
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y FILTRO DE ACEITE.	\$ 475.00	\$ 425.00	\$ 590.00	\$ 630.33	\$ 635.25	\$ 825.00
LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN BISAGRAS, TOPES DE PUERTAS Y COFRE.	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00
LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS VERIFICANDO ESPESOR DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS, RELLENANDO EN SU CASO LÍQUIDO EN EL DEPÓSITO DE FRENOS Y CHECAR HERMETICIDAD EN VACÍO (BOOSTER).	\$ 598.33	\$ 598.33	\$ 598.33	\$ 897.33	\$ 897.33	\$ 897.33
VERIFICAR NIVELES DE ACEITE DE TRANSMISIÓN (RELLENAR EN SU CASO).	\$ 292.50	\$ 317.50	\$ 273.33	\$ 490.00	\$ 515.00	\$ 540.00
VERIFICAR NIVELES DE ACEITE DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA (RELLENAR EN SU CASO).	\$ 260.00	\$ 260.00	\$ 260.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00
VERIFICAR NIVEL DE ANTICONGELANTE (RELLENAR EN SU CASO Y HERMETICIDAD DE TUBOS Y MANGUERAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO).	\$ 366.67	\$ 366.67	\$ 366.67	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00
VERIFICAR ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO (AJUSTAR DE SER NECESARIOS).	\$ 310.00	\$ 277.00	\$ 310.00	\$ 473.33	\$ 414.50	\$ 414.50
VERIFICAR ESTADO DE BANDAS (AJUSTAR DE SER NECESARIOS).	\$ 190.00	\$ 190.00	\$ 190.00	\$ 270.00	\$ 270.00	\$ 270.00
CALIBRAR PRESIÓN DE AIRE EN NEUMÁTICOS.	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 115.00	\$ 115.00	\$ 115.00
VERIFICAR BALEROS DE RUEDAS DELANTERAS Y/O TRASERAS, LUBRICANDO LOS MISMOS (NO APLICA PARA BALEROS SELLADOS).	\$ 616.67	\$ 725.00	\$ 616.67	\$ 1,392.50	\$ 1,392.50	\$ 1,392.50
AFINACIÓN MAYOR DE MOTOR QUE INCLUYE, LAVADO DE SISTEMA DE INYECTORES, (LAVADO DE CARBURADOR EN SU CASO), REEMPLAZO DE FILTRO DE GASOLINA, REEMPLAZAR FILTRO DE AIRE, REEMPLAZO DE BUJÍAS, REVISAR Y/O PROBAR RESISTENCIA DE CABLES DE BUJÍAS (REEMPLAZAR EN CASO DE SER NECESARIO), VERIFICAR TIEMPO DE ENCENDIDO DE MOTOR, LIMPIANDO Y AJUSTANDO DISTRIBUIDOR, SI LO TIENE.	\$ 1,639.50	\$ 1,969.33	\$ 2,019.33	\$ 2,227.50	\$ 2,344.25	\$ 2,460.75
REVISAR DESGASTE EN ROTULAS, TERMINALES DE DIRECCIÓN Y CUBRE POLVOS	\$ 315.67	\$ 315.67	\$ 315.67	\$ 369.00	\$ 369.00	\$ 369.00
ALINEACIÓN, BALANCEO Y ROTACIÓN DE LAS 4 LLANTAS, VERIFICANDO DESGASTE ANORMAL DE LLANTAS.	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00
AJUSTAR JUEGO DE PEDAL DE EMBRAGUE, SI LO TIENE.	\$ 598.00	\$ 598.00	\$ 600.00	\$ 797.33	\$ 797.33	\$ 800.00
VERIFICAR RÉGIMEN DE CARGA Y NIVEL DE ELECTROLITOS EN EL ACUMULADOR LIMPIANDO TERMINALES, REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL SUSTITUYENDO FOCOS FUNDIDOS.	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 566.67	\$ 566.67	\$ 600.00
VERIFICAR SISTEMA DE LIMPIAPARABRISAS.	\$ 183.33	\$ 167.50	\$ 167.50	\$ 186.67	\$ 186.67	\$ 186.67
REVISAR Y AJUSTAR SOPORTES DE CAJA Y MOTOR.	\$ 398.50	\$ 411.00	\$ 411.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00
DIAGNOSTICO POR COMPUTADORA.	\$ 560.00	\$ 560.00	\$ 560.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00
BOMBA DE GASOLINA MANO DE OBRA MANTENIMIENTO CAMBIO COSTO UNITARIO POR SERVICIO.	\$ 850.00	\$ 1,100.00	\$ 1,500.00	\$ 975.00	\$ 1,325.00	\$ 1,725.00



CONTRATO No. OM-SRMS-DGA-CM-10-2025.

ANEXO II

PRECIOS MÍNIMOS - MÁXIMOS.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS MOTOR DIESEL						
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO MANO DE OBRA SIN I.V.A.			IMPORTE MÁXIMO MANO DE OBRA SIN I.V.A.		
	3-4 Cilindros	6 Cilindros	8 Cilindros	3-4 Cilindros	6 Cilindros	8 Cilindros
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y FILTRO DE ACEITE	\$ 650.00	\$ 775.00	\$ 900.00	\$ 1,000.00	\$ 1,175.00	\$ 1,325.00
VERIFICAR NIVEL DE REFRIGERANTE Y CONCENTRACIÓN DE DCA-4 Y ANTICONGELANTE	\$ 650.00	\$ 750.00	\$ 800.00	\$ 1,050.00	\$ 1,200.00	\$ 1,300.00
(RELLENAR EN SU CASO Y HERMETICIDAD DE TUBOS Y MANGUERAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
REVISAR FUGAS EXTERNAS (ACEITE, REFRIGERANTE, COMBUSTIBLE, ETC.)	\$ 450.00	\$ 450.00	\$ 575.00	\$ 550.00	\$ 675.00	\$ 650.00
VERIFICAR Y COMPROBAR LA HERMETICIDAD DE LA TUBERÍA DE ADMISIÓN DE AIRE Y DEL ENFRIADOR	\$ 815.00	\$ 831.67	\$ 898.33	\$ 948.00	\$ 1,147.00	\$ 1,222.00
COMPROBAR EL APRIETE DE LOS SOPORTES DE MOTOR	\$ 482.50	\$ 438.33	\$ 455.00	\$ 573.00	\$ 585.50	\$ 614.00
VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DE ALARMAS DE BAJA PRESIÓN DE ACEITE Y ALTA TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE	\$ 580.00	\$ 580.00	\$ 580.00	\$ 719.33	\$ 719.33	\$ 719.33
VERIFICAR R.P.M. MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN VACÍO	\$ 596.67	\$ 596.67	\$ 645.00	\$ 769.33	\$ 769.33	\$ 829.00
VERIFICAR LA TENSIÓN DE LAS BANDAS Y AJUSTAR SI ES NECESARIO	\$ 510.00	\$ 506.67	\$ 556.67	\$ 775.00	\$ 825.00	\$ 875.00
CAMBIAR FILTROS DE COMBUSTIBLE	\$ 540.00	\$ 540.00	\$ 556.67	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00
DRENAR SEPARADOR DE AGUA Y TANQUES DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE	\$ 931.67	\$ 965.00	\$ 998.33	\$ 1,322.00	\$ 1,214.67	\$ 1,248.00
DRENAR TANQUES DEL SISTEMA DE AIRE	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 532.50
VERIFICAR LA PRESIÓN DEL ACEITE	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 633.33	\$ 675.00	\$ 675.00	\$ 675.00
REVISAR OPERACIÓN DEL PEDAL DEL ACELERADOR	\$ 365.00	\$ 365.00	\$ 365.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00
VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DEL EMBRAGUE DEL VENTILADOR Y COMPONENTES DEL MISMO	\$ 912.33	\$ 945.67	\$ 1,018.50	\$ 1,263.67	\$ 1,297.00	\$ 1,330.33
REEMPLAZAR FILTRO DE AIRE DEL COMPRESOR	\$ 497.50	\$ 466.67	\$ 483.33	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 550.00
REVISAR SUJECIÓN DE MANGUERAS PARA EVITAR FUGAS DE ACEITE, REFRIGERANTE, AIRE, COMBUSTIBLE, ETC.	\$ 670.00	\$ 670.00	\$ 670.00	\$ 855.00	\$ 855.00	\$ 836.67
VERIFICAR CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EMBRAGUE	\$ 607.50	\$ 700.00	\$ 738.33	\$ 900.00	\$ 1,000.00	\$ 1,100.00
VERIFICAR EL ESPACIO LIBRE ENTRE COLLARÍN Y PALANCAS DE DESEMBRAGUE, ASÍ COMO EL JUEGO LIBRE DEL PENAL	\$ 945.50	\$ 897.00	\$ 810.25	\$ 1,200.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00

° Precios presentados en moneda nacional.

° Precios fijos durante la vigencia del contrato.